

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos)

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 69/2005, interpuesto por don Ricardo Alba Santamaría, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, de Sevilla, se ha interpuesto por don Ricardo Alba Santamaría, recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 69/2005 contra el escrito de la Directora General de Comunicación Social de fecha 25 de noviembre de 2004, recaído en el expediente S. 2003/038, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 69/2005.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer debidamente representados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, de Sevilla.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, bandera e himno del municipio de María (Almería) (Expte. núm. 444/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Anda-

lucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de María (Almería), ha realizado los trámites tendientes a la adopción de su escudo, bandera e himno municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 25 de febrero de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo, bandera e himno municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: De azur, un águila mirando de frente, sostenida de dos ramas de balladona de plata y superada de una corona marquesal, todo de plata. Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Paño de proporciones 2/3, de color azul con un águila que mira de frente sobre dos ramas de balladona y superada de una corona marquesal, todo de color blanco.

- Himno: Letra y música que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo, bandera e himno municipal, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo, bandera e himno del municipio de María (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

ANEXO

HIMNO DEL MUNICIPIO DE MARÍA (ALMERÍA)

VOZ

Allegro Marcial **MODERATO CANTABILE E MOLTO ESPRESSIVO**

(SOLO) TENOREs Ma-ri- a No- ble Vi- lla pa- ra-
Tutti

i- so pa-ra-so- ñar; es su sie- rra ma-ra-vi- lla de be- lle- za sin i- gual. Es Ma-ri- a No ble
Vi- lla, pa- ra- i- so pa- ra so- ñar; es su sie- rra ma-ra-vi- lla de be- lle- za sin i- gual. *f* Son sus gen- tes lu- cha-
do- ras que tra- ba- jan sin des- can- sar *f* es és- ta su tie- rra que- ri- da, *m* que siem- pre le su- po dar. *f* Es és- ta su tie- rra que
ri- da que siem- pre le su- po dar. *p* Es un pue- blo que- ca- mi- na por sen- de- ros de paz ya
mor, yes mo- de- lo de bi- dal- gui- a el ho- gar del la- bra dor. Fiel tes- ti- go en- tra- di- cio- nes, i- lu-
sión de- ju- ven- tud. pue- blo de gen- te sen- ci- lla, Ma- ri- a pue- blo An- da- luz. *f* Es Ma- ri- a No- ble
Vi- lla pa- ra i- so pa- ra so- ñar. Es su sie- rra ma- ra- vi- lla de be- lle- za sin i-
gual. **GRANDIOSO** *ff* Vi- va Ma- ri- a de mis a- mo- res, jo- ya del pue- blo An- da- luz.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Sevilla.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de Fundación Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Sevilla sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 30 de julio de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por el Patronato de la Fundación.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 1 de septiembre de 2003, de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria afecta al artículo 4, relativo al cambio del domicilio social a la Avenida de los Descubrimientos, s/n, Pabellón de España, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 22 de julio de 2004 ante el Notario don José Luis Lledó González, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.915 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora el acuerdo del Patronato de 18 de diciembre de 2003 sobre traslado del domicilio social y, por tanto, de la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales.

Por el Registro de Fundaciones se solicitó la remisión del texto íntegro de los Estatutos modificados, que se remitieron el 26 de enero de 2005 formalizados en escritura pública núm. 19 otorgada el 3 de enero de 2005 ante el mismo notario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideren esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo

29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre. La Consejería de Cultura, mediante Orden de 2 de noviembre de 2004, resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los estatutos de la Fundación Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Sevilla.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Sevilla, que se contienen en la escritura pública otorgada el 22 de julio de 2004 ante el Notario don José Luis Lledó González, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.915 de su protocolo, subsanada por otra ante el mismo notario, de 3 de enero de 2005, núm. de protocolo 19, en la que se contiene el texto íntegro de los estatutos modificados.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del cambio de la denominación de la Fundación de La Sagrada Lanzada por la de Fundación Hábitat Local.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y cambio de denominación de la Fundación de La Sagrada Lanzada, sobre la base de los siguientes